e

quinze de millones el año de mil y seiscientos
y dos con la ocasion de la baxa que no se a
hecho buena y se pide para que lo uno y otra sea en
parte de pago de la tercia parte que se pide
a esta ciudad y se a de obligar a que se entregue
las cantidades para pagarla a la dicha ciudad
y para que se haga el dicho poder y otorgue y lleve
persona a esto de satisfacion que por esta ciudad asien
te y obligue por ella nombraron de un aguardo
y parecera su merced de antonio de algo [illegible]
[illegible] mayor [illegible] de [illegible] facultad que a de
se le quiere y se le señala [illegible] y dos [illegible]
[illegible] en cada un dia de los que se ocupare de
[illegible] y buelta y se le sagan los testimonios
y despachos necesarios y para el costo los libra
mientos necesarios = y estando presente su merced lo acepto
y ofrecio cumplir como tal comissario y juro en forma
y porque asimismo la baxa de quinze de millones
de los que a de usar desde el que a de venir de cinco
catorce y por el y los demas que se an de aver solo
se an de repartir a esta ciudad por cada cien [illegible] cien
mil mrs y por esta ciudad de presente quatrocientos
mil mrs mas o menos desde el dicho repartimiento
para lo adelante con que se a baxado ciento y se
senta y quatro mil ciento y quarenta y ocho
mrs = segun la [illegible] de [illegible] por o libra [illegible]
de esta ciudad que esta en la de madrid pidiendo ante los señores
del dicho los dichos despachos y bajas y [illegible] los milicias y li
bertad de esta ciudad [illegible] el dicho derecho = Reservaron
sus mercedes que ando se haga el dicho repartimiento
y repartimiento de quinze de millones a tender a
la consideracion de dicha cantidad que se a de repartir
y para nombrar fieles para el cobro de los dichos

Comissario
Antonio de algo

quinze
400 D. mrs

se vajan
164 D 148